



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2015-AL/MPH

Huancavelica, 20 de Octubre 2015

VISTO:

El Informe N° 265-2015-PCA-SGSPS-GDS/MPH-cjh., de fecha 14 de octubre 2015, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien remite el Informe Técnico para la compra adicional de alimentos agroindustriales para el Programa de Complementación Alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se tiene el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015, dentro de este marco la Municipalidad Provincial de Huancavelica, percibe la transferencia de recursos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para la gestión del referido programa;

Que, mediante el documento de vistos, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita compra adicional de alimentos agroindustriales para el Programa de Complementación Alimentaria, hasta por el monto de S/. 104,601.32 nuevos soles, según el cuadro señalado a folios 67, esto a los contratos, Contrato de Adquisición de Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, N° 195-2015-GM/MPH y al Contrato de Adquisición de Aceite Vegetal Comestible en Bidones de 4.5 Klg., para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, N° 186-2015-GM/MPH., argumentando que se cuenta con un saldo total de S/. 163,573.86 nuevos soles, en Recursos Ordinarios - 00, meta 0062 - Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores y en la meta 069 Complementación Alimentaria - PANTBC., este saldo es resultante de los procesos de adquisición de los productos agrícolas y agroindustriales que se adjudicaron a menor precio del monto referencial;

Que, mediante el Informe N° 522-2015-SGPP-GPP/MPH de fecha 16 de octubre 2015, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica sobre el saldo presupuestal por ejecutar en las metas: Meta 0062 - Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores - 22.23.11 Alimentos para Programas hasta por el monto de S/. 162,133.20 y Meta 069 - Complementación Alimentaria - PANTBC - 22.23.11 Alimentos para Programa hasta por la suma de S/. 1,440.67, esto de acuerdo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2015;

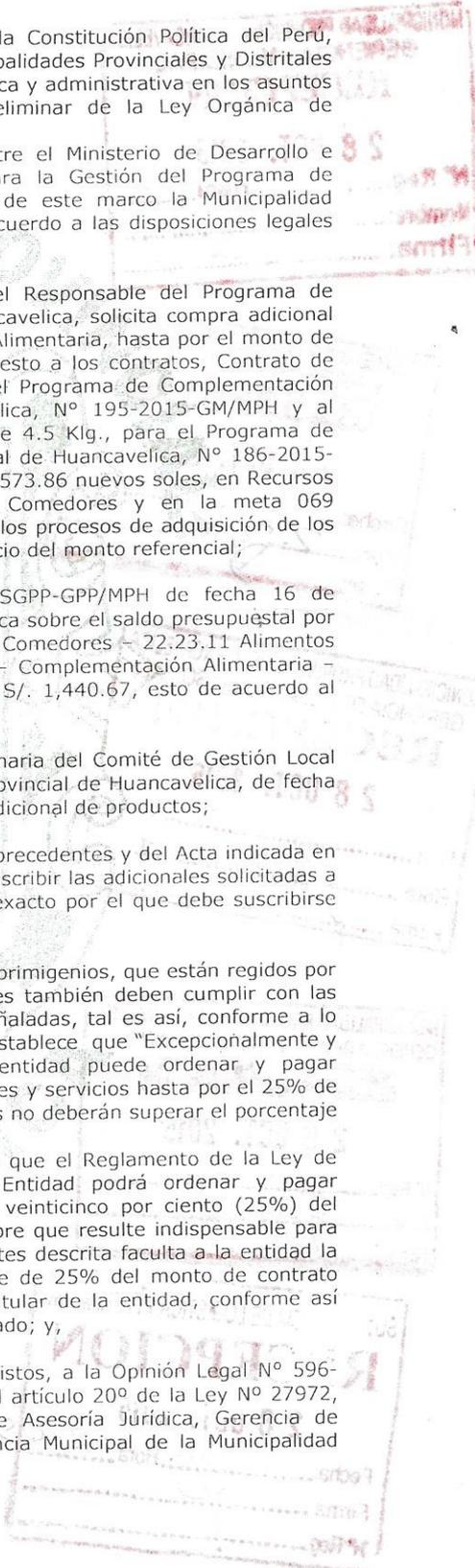
Que, se tiene el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 09 de octubre 2015, de donde se evidencia la aprobación de compra adicional de productos;

Que, conforme es de verse de los informes precedentes y del Acta indicada en el considerando que antecede, efectivamente hay una necesidad de suscribir las adicionales solicitadas a los contratos señalados y también establecer con claridad el monto exacto por el que debe suscribirse estos contratos adicionales, a través de una adenda;

Que, se debe tener en cuenta los contratos primigenios, que están regidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los adicionales también deben cumplir con las mismas formalidades y exigencias previstas en las normas antes señaladas, tal es así, conforme a lo previsto en el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley Contrataciones, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto (...)", de donde se infiere que estas prestaciones adicionales no deberán superar el porcentaje indicado bajo responsabilidad;

Que, en el mismo orden de ideas se tiene que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 174° prevé que "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, en el caso de bienes y servicios, y siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato". Es decir, al igual que la norma antes descrita faculta a la entidad la ejecución de prestaciones adicionales únicamente hasta por el límite de 25% del monto de contrato original, previa emisión del acto resolutorio correspondiente por el titular de la entidad, conforme así también lo establece el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 596-2015-GAJ/MPH y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del área usuaria Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la compra adicional de los productos agroindustriales por el monto total de S/. 104,601.32 nuevos soles, para la ejecución de diferentes obras comunales de alimentos por trabajo, en la que se atenderá a un total de 21675 jornales, pacientes de PANTBC., por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo procederse a las adendas de los contratos respectivos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CANTIDAD PARA LA COMPRA ADICIONAL DE ALIMENTOS PARA EL SUBPROGRAMA DE ALIMENTOS POR TRABAJO

Nº	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CANTIDAD	P.U. S/.	MONTO S/.
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 - CLASE MEDIANO	29,466.148	2.5599941	75,433.16
2	ACEITE VEGETAL	4,918.958	5.728347	28,177.50
TOTAL		34,385.106		103,610.66

CANTIDAD PARA LA COMPRA ADICIONAL DE ALIMENTOS PARA EL SUBPROGRAMA DE PANTBC

Nº	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CANTIDAD	P.U. S/.	MONTO S/.
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 - CLASE MEDIANO	221.939	2.5599941	568.16
2	ACEITE VEGETAL	73.756	5.728347	422.50
TOTAL		295.695		990.66

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Programa de Complementación Alimentaria y demás Instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Programa de Complementación Alimentaria.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

